

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2019 INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, S.L.P., EN CONTRA DE:** “La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte.

*VISTA* la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **17:19 diecisiete horas con diecinueve minutos del día 15 quince de mayo del año en curso**, digitalización de la Cédula de Notificación Electrónica rendida por la Licenciada **Alma Verónica Medrano Zaragoza** actuaria adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-278/2019**.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA** de fecha 14 catorce de mayo del 2020 dos mil veinte dictada por esa Sala Regional dentro del expediente número **SM-JDC-278/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por la C. Paloma Bravo García; en la que sus puntos resolutivos dicen:

**“Primero. Es infundado** el incidente de inejecución de sentencia.

**Segundo. Se reencauza** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el escrito signado por Paloma Bravo García para que pronuncie sobre el presunto incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas a su favor y los argumentos relativos a la posible revictimización en su contra.

**Tercero. Se tiene formalmente cumplida** la sentencia emitida en el juicio ciudadano citado al rubro.

**Cuarto. Glósesse** al cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del juicio SM-JDC-278/2019”

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente únicamente para que obre como corresponda, en virtud de que con fecha doce de febrero del dos mil veinte se decretó el archivo definitivo del expediente TESLP/JDC/66/2019 del índice de este Órgano Jurisdiccional y los efectos de la resolución incidental notificada no amerita la reapertura del mismo.

**NOTIFÍQUESE** y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.